INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 17/10
FECHA	26/02/2010
INSTITUCIÓN	Industria Nacional del Cemento – INC
Exps. Nº	931 y 2.830/2010
CONTRATO Nº	475/09
FECHA	22/06/2009
PROCEDIMIENTO	LPN Nº 10/2009
OBJETO	Adquisición de Bolsas para Envase de Productos
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Optaciano Gómez – Presidente
EMPRESA	Proyecto y Construcciones S.R.L.
RUC	80018350-9
ID LLAMADO Nº	145.337
MONTO ADJUDICADO	Gs. 3.823.540.000
C.C.	LP-25007-09-47110

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Por nota DNCP/DVC Nº 88/10 de fecha **07/01/2010**, se solicita a la U.O.C. de la Industria Nacional del Cemento - INC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato Nº 476/09, suscrito por la referida empresa pública, con la firma Proyecto y Construcciones S.R.L., en un plazo de **5 (cinco) días,** contados a partir de la recepción de dicha nota.

Los documentos solicitados son los siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega del anticipo si lo hubiere.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Ordenes de compras emitidas por la institución.
- Notas de remisión emitidas por la empresa.
- Solicitudes de pago emitidas por la empresa.
- Actas de recepción.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de anticipo, (si lo hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En razón de lo expuesto en el párrafo precedente, en fecha **04/02/2010** es dirigida la nota DNCP/DVC Nº 1001, reiterando el pedido de la documentación faltante y otras no solicitadas anteriormente.

Por nota DNCP/DVC Nº 890 de fecha **02/02/2010,** se designa a los funcionarios Carlos M. Lauro Fuchs y Rodrigo Duarte, a los efectos de realizar una verificación *in situ*.

En fecha **15/01/2010,** es recibido el expediente **Nº 931/10**, en respuesta a la citada nota; en el mismo, fue remitida parcialmente la documentación solicitada, conteniendo copias autenticadas de la siguiente documentación:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Copia del Contrato;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- Garantía de Anticipo y
- Cartas internas con la descripción de los bienes recibidos parcialmente.

Así como en fecha 17 de febrero de 2010, ingresa la nota UOC Nº 58/2010 otorgándole el número de mesa de entrada DNCP 2380/2010, donde remite los documentos referentes a la entrega de las bolsas. No así remitiendo los demás documentos específicos solicitados a la INC, tanto a la Unidad Operativa de Contrataciones, como a la Presidencia de la Estatal. Aclarando que los documentos remitidos por la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, además de remitir información incompleta, remitieron varios de estos de forma ilegible o mal fotocopiados. Incumpliendo de esta manera el Artículo 70 de la Ley 2051/03 Modificada por la 3439/07, que en su 2do párrafo reza: ***"...A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 'DE CONTRATACIONES PUBLICAS'. La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."***

De esta manera, **al no remitir los demás documentos solicitados, por esta Dirección Nacional, la misma los entiende como inexistentes.**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista. Asimismo, se realizó una verificación *"In Situ"*.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de los bienes entregados en virtud al contrato analizado, las observaciones dadas en el presente informe, son en base a lo percibido y visto, y las medidas tomadas por los mismos al momento de la visita.

3. COMENTARIOS

3.1. Discrepancias entre los documentos contractuales y el Contrato suscrito

De conformidad al preceptuado por el inciso u) del artículo 20 de la Ley 2051/03, el PByC de cada llamado deberá contener una ***"...pro-forma de los contratos a ser suscritos luego de la adjudicación..."***.

El contrato firmado por las partes, no contiene las mismas cláusulas que se establecen en la proforma de contrato del PBC. Contiene también cláusulas que contradicen lo dispuesto en las Condiciones Especiales del contrato del mismo, en contravención a lo expresado en el artículo citado.

Por otra parte, el contrato suscrito no cuenta con una cláusula en la cual se establezca expresamente su vigencia. El plazo, se lo deduce del cronograma de entregas, que

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

está pactado por 12 meses y que se iniciaría a los 30 posteriores a la firma del contrato, y con entregas mensuales.

Asimismo, el contrato suscrito, contiene una cláusula 14.2, con el siguiente texto, referido a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: ***"...Póliza de Seguro emitida por una Compañía autorizada a operar, a emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, con coeficiente igual o superior a 2 de la última publicación de la Superintendencia de Seguros."***

La publicación del mes de Junio de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay define ***"Coeficiente de Cumplimiento del Margen de Solvencia (M.S.) para operar en seguros: La relación entre el patrimonio propio no comprometido reportado y el mínimo requerido (margen de solvencia). El coeficiente igual o mayor que 1 indica cumplimiento. El coeficiente menor que 1 indica incumplimiento. El coeficiente menor o igual que 0,70 implica suspensión para emitir pólizas. El coeficiente negativo indica insolvencia para realizar operaciones de seguros."***

Por lo que la Estatal no debería haber solicitado un margen de solvencia elevado ya que la máxima Entidad, que dicta las políticas monetarias de nuestro país, expresa que el coeficiente requerido para expedir pólizas de caución, que indica cumplimiento es el de coeficiente uno.

Esta condición no estaba prevista en los documentos del llamado.

La cláusula octava punto 9 del contrato suscrito, estipula que el lugar de entrega es la ciudad de Villeta. Sin embargo, en la proforma de contrato, que fue la que debió haber sido utilizada, expresa en su cláusula décimo tercera que: ***"La I.N.C. conjuntamente***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

con el representante designado por LA CONTRATISTA, verificara los lotes de bienes durante la recepción en *las Plantas Industriales de Vallemí y Villeta*, ***con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan."***

Esta diferencia hallada, en cuanto al lugar de entrega, pareciera resultar intrascendente, sin embargo debe ser analizada considerando que el contrato proforma es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones. El mismo expresa en sus especificaciones técnicas que el lugar de entrega es la CIP – Villeta, sin hacer mención a la ciudad de Vallemí, como lo hace la proforma de contrato. Esta discrepancia en cuanto a los lugares de entrega, tiene muchísima trascendencia desde el momento que el transporte a la ciudad de Vallemí implica un costo extra muy superior, al costo del transporte sólo a la ciudad de Villeta.

3.2. Pago de anticipo a pesar de no estar previsto.

En el CGC 16.1 de las CEC se expresa claramente que no se dará anticipo financiero, sin embargo la INC concedió un anticipo del 30 % del total del contrato a la empresa Proyecto y Construcciones S.R.L., otorgando así condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

Este anticipo se incluyó en el contrato suscrito, no obstante no haber estado previsto en los documentos del llamado. Sin embargo, en este documento no fueron incluidas las condiciones en las cuales el mismo debiera ser descontado, encontrándose en las facturas presentadas, que los descuentos realizados no son de un porcentaje del 30%.

3.3. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3.1. Código de Barras

Tanto el Pliego de Bases y Condiciones, en sus Especificaciones Técnicas, como el contrato suscrito, en el punto 7 expresa que: ***"El oferente deberá consignar en cada bolsa fabricada, todos los requerimientos de etiquetado vigente en el MERCO-SUR, especialmente el "Código de Barras", una vez que la INC le provea de los códigos respectivos."***

Durante la verificación in situ se pudo observar, que ninguna bolsa contenía los códigos de barra que solicitan las especificaciones técnicas. Entre la documentación que fuera recibida en esta Dirección, tampoco se ha encontrado la que acredite que se hubiera remitido a la empresa los códigos, tal como establece el PByC, pero a la vez, tampoco ningún reclamo de ésta a la Estatal, a tales efectos.

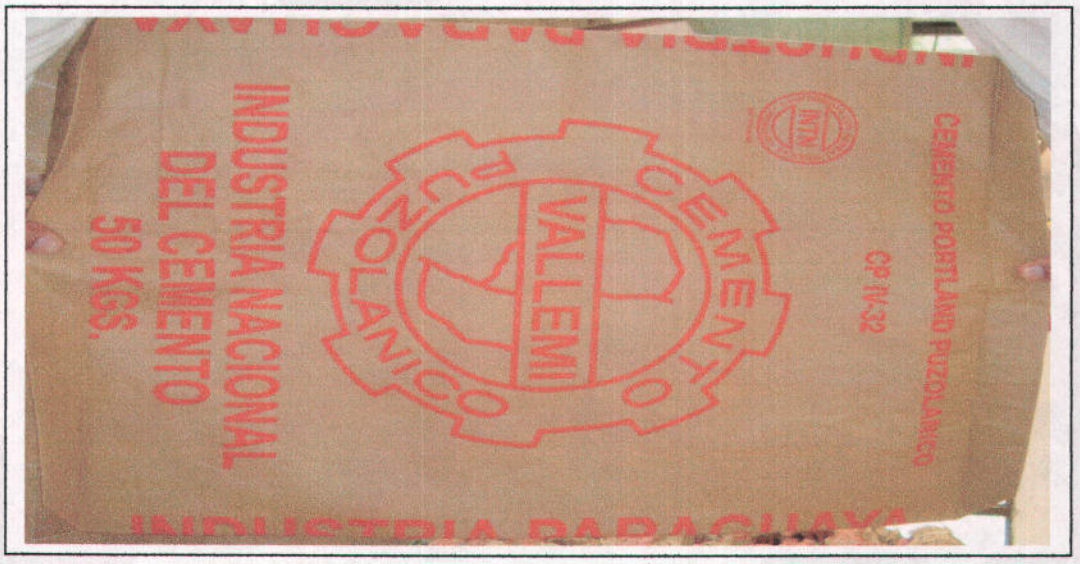

Fotos tomadas en la verificación in situ

Fotos tomadas en la verificación in situ

Fotos tomadas en la verificación in situ

3.2. Calidad de los bienes

En el contrato firmado en la cláusula octava en el punto 6 numeral 7 reza: ***"La I.N.C. se reserva el derecho de rechazar todas las bolsas vacías que sobre pasen el 0,3 %***

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

de roturas por índoles imputado a la calidad."(sic). En la verificación In Situ pudimos conversar con algunos de los encargados de la fabrica uno de ellos el Ing. Humberto Quiñones Jefe del Departamento de Producción que explico lo que expresa en su carta interna Nº 178/09 de fecha 27 de noviembre de 2009, donde ya advierte que el índice de rotura es muy elevado y que esto además se ve reflejado en la producción ya que los operarios tienen diferentes tipos de inconvenientes a la hora de introducir las bolsas en las boquillas de la maquina, ya que la válvula de las bolsas tienen cortes diferentes a los que usualmente se utilizan en el procesamiento de la carga del cemento portland, causando demoras en la carga por ende fuertes atrasos en la producción.

CARTA INTERNA

27 NOV 2009

DE : DIRECCION DE FABRICA.
: DEPARTAMENTO DE PRODUCCION.
FECHA : 27 / 11 / 2009.
ASUNTO : INFORME SOBRE BOLSAS ROTAS.

Informamos a la Dirección de Fabrica respecto a la rotura de bolsas proveídas por la Empresa Proyectos y Construcción, se nota las siguientes.

1 - Deficiencias en la costura, pegadas con adhesivos. (Se despegan con facilidad).

2 - La válvulas de las bolsas presentan deficiencias (Tiene corte diferente en el tope de válvula de carga)

3 - El porcentaje de rotura es mayor que las proveídas por las otras empresas llegando hasta 0,46 %, la cual representa un indice de rotura muy elevado.

Es nuestro informe para lo que hubiere lugar.

Fotografía de la Carta Interna del Departamento de Producción

Además en la verificación in situ a las oficinas administrativas de la I.N.C., se pudo obtener fotografías de documentos de una auditoría interna que se realizo posterior-

mente y que el índice de rotura fue inferior al tomado por los técnicos de la fábrica, pero a su vez indica en la conclusión del mismo lo siguiente:

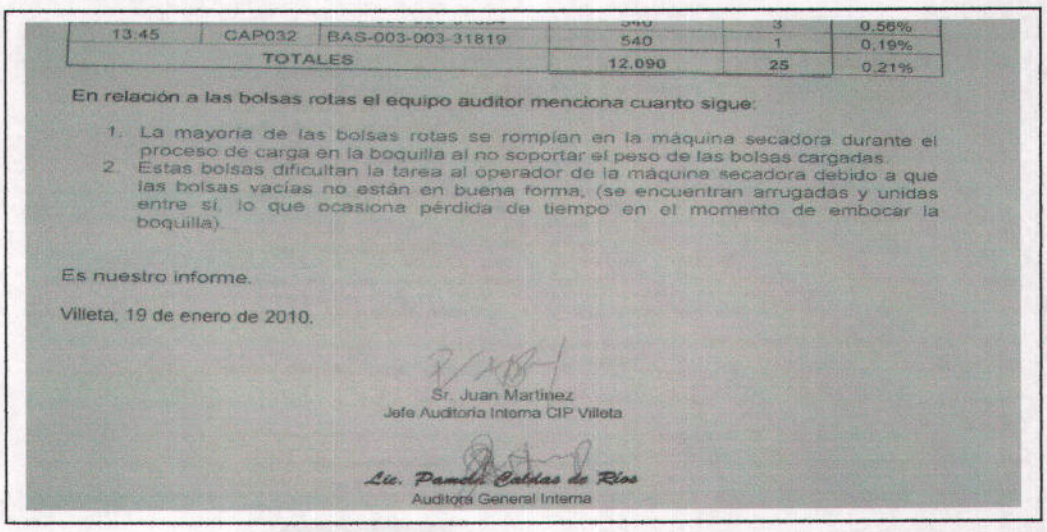

13:45	CAP032	BAS-003-003-31819	540	3	0,56%
			540	1	0,19%
TOTALES			12.090	25	0,21%

En relación a las bolsas rotas el equipo auditor menciona cuanto sigue:

1. La mayoría de las bolsas rotas se rompían en la máquina secadora durante el proceso de carga en la boquilla al no soportar el peso de las bolsas cargadas.
2. Estas bolsas dificultan la tarea al operador de la máquina secadora debido a que las bolsas vacías no están en buena forma, (se encuentran arrugadas y unidas entre sí, lo que ocasiona pérdida de tiempo en el momento de embocar la boquilla).

Es nuestro informe.

Villeta, 19 de enero de 2010.

Sr. Juan Martínez
Jefe Auditoria Interna CIP Villeta

Lic. Pamela Caldas de Rios
Auditora General Interna

Fotografía del Informe de auditoría interna

3.3. Cronograma de entrega de los bienes

En el pliego establece que el cronograma de entrega de los bienes seria de 1.250.000 bolsas por mes, totalizando unas 15.000.000 unidades.

Revisado antecedentes, se ha podido constatar que en el mismo, si bien la empresa ha sido adjudicada con solo el 20 % de esa cantidad, se ha consignado esta misma cantidad, sin aclarar expresamente cuantas han sido adjudicadas a la empresa**. Esta es una importante falencia del documento**, a más de otras que se señalan en otros puntos de este informe.

No obstante ello, considerando que los tres contratos suscritos como consecuencia del llamado contienen la misma falencia, se deduce que de la cantidad de 1.250.000 bol-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

sas mensuales, el 20 % correspondía entregar a la empresa Proyecto y Construcciones S.R.L. y el resto a las otras dos adjudicatarias en las respectivas proporciones.

Por otra parte, en la verificación in situ pudimos divisar que el Depósito de la Planta Industrial de Villeta, no cuenta con espacio físico suficiente para mucha cantidad de bolsas. Ello ha quedado demostrado, atendiendo a que se ha utilizado el Centro de Convenciones del mismo, para depositar las bolsas. Cabe hacer mención a que los cronogramas deben ser hechos en base a las necesidades reales institucionales y no a los de los de los intereses particulares de las empresas.

Todas la modificaciones a las condiciones contractuales, deben ser efectuadas por el procedimiento previsto en el artículo 63 de la Ley 2051/03, ***"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."***

3.4. Notas de remisión

En el decreto reglamentario **Nº 6.539/05**, de fecha 25 de octubre del 2005, en su artículo **33º** dispone: "*REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN.* ***Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirán como información no pre impresas, las siguientes****:*

1) Identificación del destinatario de la mercadería:

a) Nombre y apellido o Razón Social;

b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;

2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;

4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista:

a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque,

b) Nombre y apellido o razón social del transportista,

c) identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal,

d) Nombre y apellido del conductor,

e) Cédula de identificación civil del conductor,

f) Dirección del conductor;

5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista:

a) Nombre y apellido o razón social,

b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;

6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;

7) Consignación expresa del motivo del traslado;

8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;

9) Fechas de inicio y terminación del traslado."

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Comercial

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Analizada la documentación remitida por la INC, pudimos constatar que las notas de remisión no cuentan con **todos los datos obligatorios estipulados en decreto mencionado más arriba.**

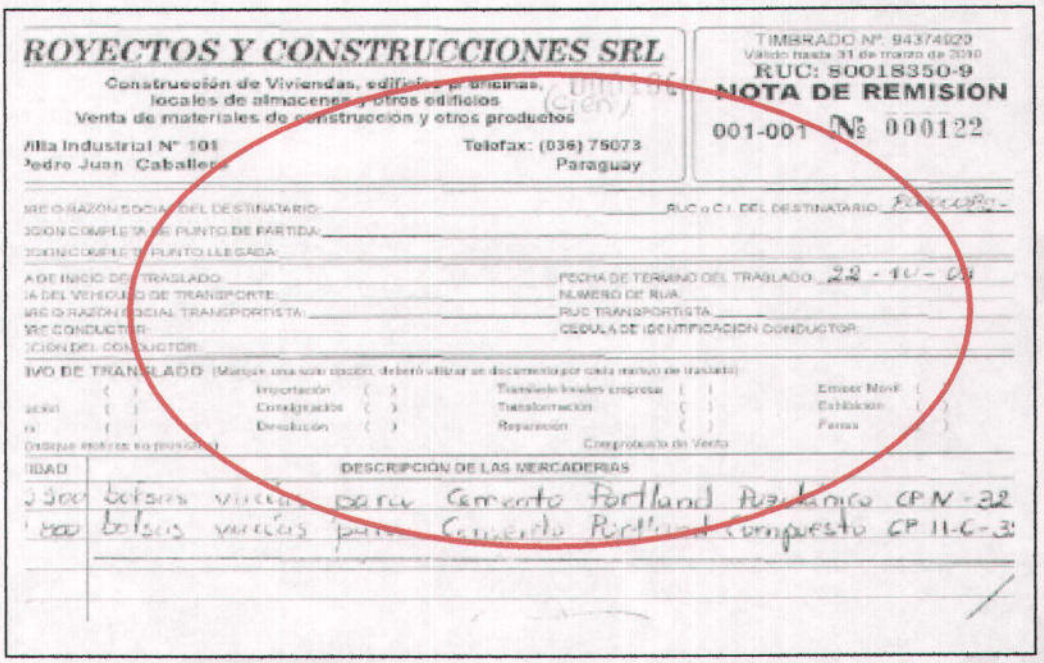

ROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SRL

Construcción de Viviendas, edificios p/ oficinas, locales de almacenes y otros edificios
Venta de materiales de construcción y otros productos

Villa Industrial N° 101 Telefax: (036) 75073
Pedro Juan Caballero Paraguay

TIMBRADO Nº. 94374023
Válido hasta 31 de marzo de 2010
RUC: 80018350-9
NOTA DE REMISION
001-001 Nº 000122

RUC o C.I. DEL DESTINATARIO

FECHA DE TERMINO DEL TRASLADO 22 - 10 - 09

IVO DE TRASLADO (Marque una sola opción; deberá utilizar un documento por cada motivo de traslado)

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

bolsas vacías para Cemento Portland Puzolánico CPN-32

bolsas vacías para Cemento Portland Compuesto CPII-E-3

3.5. Notas de recepción.

En la Nota de Recepción remitida por la UOC de la INC, pudimos notar que la parte del formulario donde debe consignarse el costo unitario de la mercadería recibida, el mismo no corresponde a lo que se había ofertado, lo cual hace que no quede claro el por qué se estipula dicho costo en los documentos de la INC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

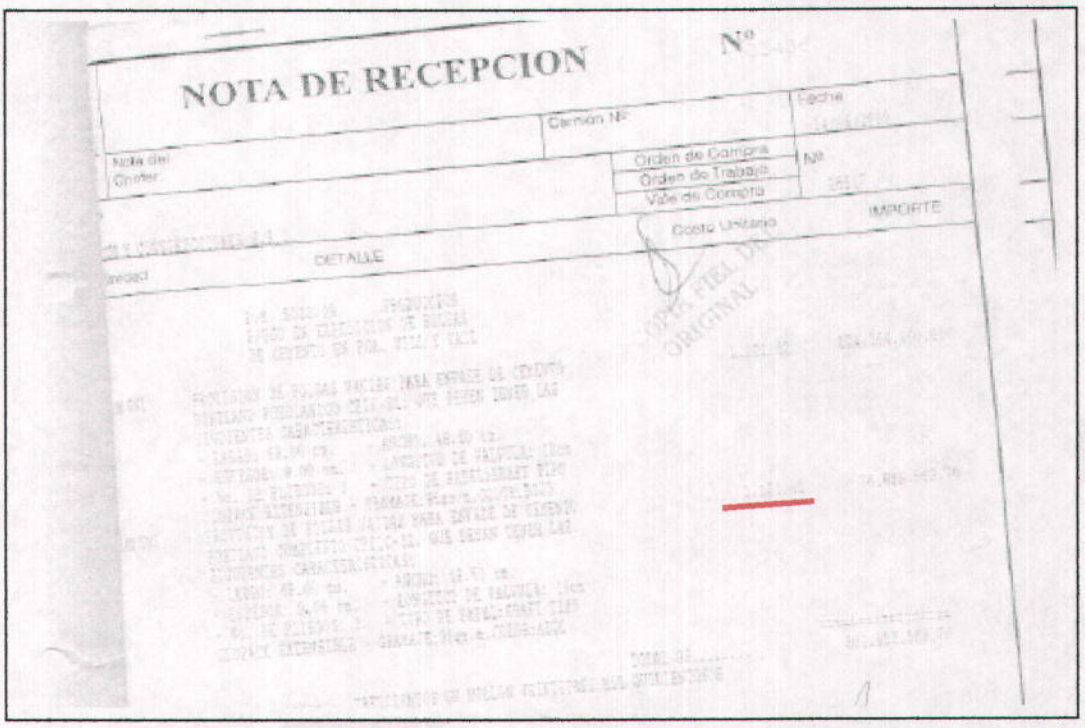
NOTA DE RECEPCION Nº

Cantidad | DETALLE | Costo Unitario | IMPORTE

3.6. Pagos

La Resolución Nº 550/08 de la DNCP, de fecha 18/07/2008, que reglamenta al Decreto Nº 12.318/08, establece que las Entidades "...no conectadas al SIAF – como en el caso de la INC – deben comunicar y cargar los datos referentes a los pagos dentro de los 45 días de emitido el código de contratación..." bajo pena de aplicarse sanciones previstas, previo procedimiento administrativo.

Luego de ingresar el número de Código de Contratación correspondiente al Sistema de Pago a Proveedores del Estado, no se ha encontrado pago alguno publicado en el mencionado sistema, tal como se puede observar en el gráfico inserto a continuación:.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

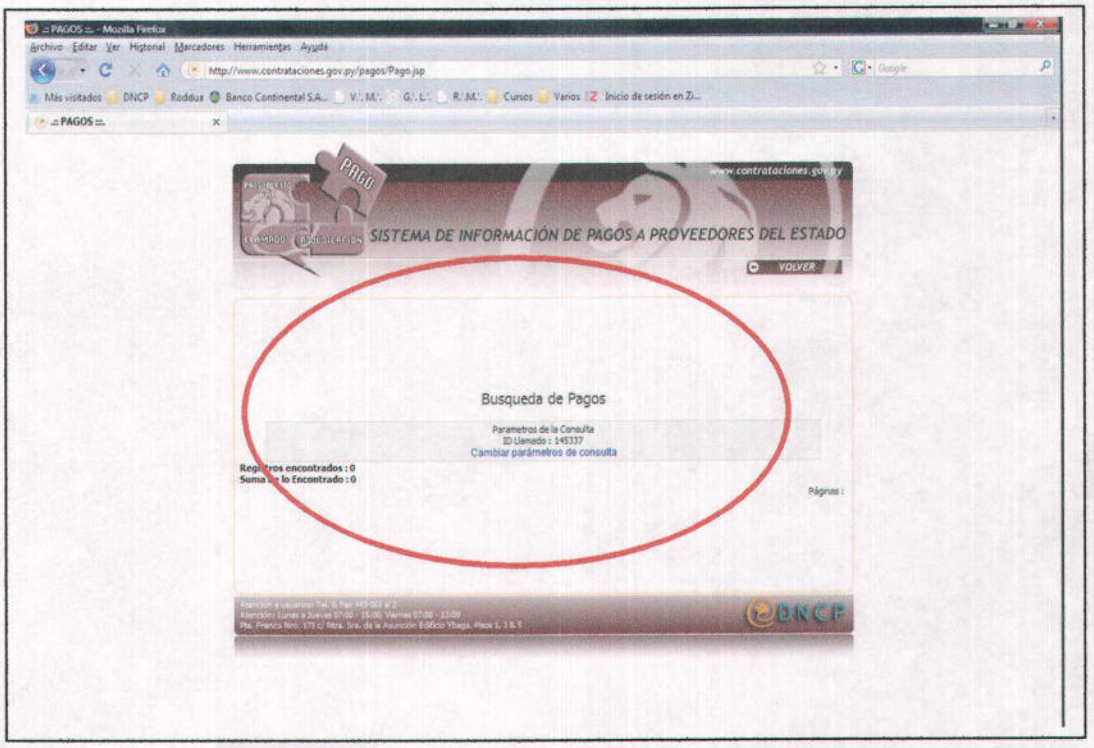

Pantalla correspondiente a la búsqueda en el sistema de pagos a proveedores, del pago realizado por el contrato cuya verificación es objeto del presente informe.

4. CONCLUSIONES

4.1. Conforme a sus atribuciones, a los efectos de la realización de los trabajos de verificación, se ha requerido a la INC, según se hace mención en el punto 1. Antecedentes del presente informe, remitiendo finalmente sólo parte de la información requerida, incumpliendo de este modo como con las obligaciones establecidas en el art. 70 de la Ley 2051/03.

4.2. El contrato suscrito es diferente a la proforma del contrato y contiene cláusulas distintas a éste. Igualmente posee cláusulas no previstas, como ser la que prevé anticipo, cuando en el Pliego se establecía que no se pagaría. No tiene incluida la cláusula de vigencia. Establece además como requisito de presentación de las garantías, un

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

margen de solvencia elevado para la empresa aseguradora emisora. El lugar de entrega de los bienes no coincide entre la proforma de contrato y el contrato.

4.3. En las CEC del PByC, se expresa claramente que no se dará anticipo financiero, sin embargo la INC concedió un anticipo del 30 % del total del contrato analizado, incluyendo la cláusula en el contrato suscrito, contrariamente a lo previsto en el PByC. No se establece la forma de descuento por anticipo financiero ni en el contrato ni en el PBC.

4.4. La empresa entregó las bolsas sin el código de barras requerido en las Especificaciones Técnicas del PByC. La INC debía haber exigido el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, más aún, siendo una exigencia de las normas vigentes sobre etiquetado. Las bolsas entregadas por la empresa Proyecto y Construcciones S.R.L., tienen problemas técnicos y a raíz del mismo existen retrasos en la producción.

4.5. La entrega de los bienes solicitados no se realizó acorde al cronograma de entregas previsto. La redacción del contrato no es clara en cuanto a lo que en realidad la empresa debía de entregar. Toda modificación a las obligaciones contractuales debe ajustarse a los procedimientos y formas previstos en el art. 63 de la Ley 2051/03.

4.6. Las notas de remisión, de la empresa Proyectos y Construcciones S.R.L., no cumplen con lo establecido en el Decreto 6.539/05, puesto que no han sido consignadas en las mismas, todos los datos requeridos, como ser: fechas de recepción, hora de recepción y otros datos que establece el Decreto y que son necesarios para acreditar la entrega en tiempo y forma oportunos, de los bienes.

4.7. En las notas de recepción se establecen montos unitarios que no coinciden con los demás datos recabados.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.8. La INC no ha publicado los pagos referentes al contrato analizado en el Sistema de Pagos a Proveedores del Estado.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Presidencia de la República, a la Contraloría General de la República y a la Auditoria General del poder Ejecutivo. De igual modo a la Direccion Jurídica y a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, para que en el marco de sus atribuciones adopte las determinaciones que en derecho correspondan.

Previamente, se sugiere remitir el informe a la Industria Nacional del Cemento para que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Sr. Rodrigo Duarte

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cecilia Del Puerto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py